El inquisidor engañado. Proceso contra Don Cristóbal, Catalina y Martín Ollin.[1]

Ma. Elvira Buelna*

Entre el 19 y el 21 de agosto de 1539, Juan González, en calidad de visitador general en el pueblo de Ocuituco[2], convocó a declarar a seis criados de don Cristóbal, cacique del pueblo, y a Catalina, esposa del mismo. También fueron llamados a testificar el español Luis Álvarez y el cura y vicario del pueblo, Diego Díaz.

Francisco Coatl, Isabel, Tomás Coatl y María afirmaron que Don Cristóbal estaba casado con su sobrina Catalina, quien además era su cuñada, pues era hermana carnal de la esposa fenecida del cacique. Según manifestaron los testigos, Don Cristóbal acostumbraba levantarse a la media noche de todos los domingos para adorar el fuego y las estrellas, les ofrecía copal y decía en la obscuridad ciertas palabras ininteligibles. Asimismo, cada veinte días, los días de sus antiguas fiestas religiosas, el cacique descabezaba una gallina y esparcía su sangre en el fuego al amanecer, después dejaba la cabeza por un lado y el cuerpo por otro ante la hoguera, y mandaba a sus criados a cocinar sus manjares y tamales. Posteriormente, en un aposento secreto, sobre un petate, ponía cuatro equipales cubiertos con manteles, unos sahumerios, cañas de olor, chile, cacao y la comida hecha por los criados. Tres días después, Don Cristóbal y su mujer comían la ofrenda hecha en honor de alguno de sus dioses, como lo solían hacer en su infidelidad, aunque cada uno de los interpelados mencionó nombres distintos, uno dijo que a Tezcatlipocatl Yoatl, otra a Huitzilopochtli y Cuzuaque, el tercero creía que era a Chicomecoatl y la cuarta que no sabía a cuáles dioses. También dijeron que el acusado acostumbraba emborracharse y derramar pulque a las llamas de hogar. Por otra parte, expresaron que el cacique le robaba a los macehuales del lugar, además, se quedaba con dos o tres cargas de mantas del tributo que recolectaba para Fray Juan de Zumárraga[3] con el fin de comprar plumajes y otras cosas. Por último, declararon que el sábado anterior el padre Diego Díaz había ido a casa de Don Cristóbal a buscar ciertas petacas de ídolos que sabía que se encontraban ahí, y que Catalina había empujado al clérigo y escondido algo bajo su camisa, y cuando el padre Díaz se marchó, le dio a Tomás una figura de Tláloc y otra de Chicomecoatl y dos piedras que llamaban corazón de comida. También recalcaron que la mujer del cacique siempre lo había acompañado en la realización de las ceremonias antiguas, y, desde que el Inquisidor se había llevado preso a su marido, hacía unos veinte días, ha-

[1] El caso se encuentra en el AGN Ramo Inquisición, vol. 30, exp. 9, fs. 148-171.

[2] Ocuituco,en el actual Estado de Morelos, se le encomendó a Fray Juan de Zumárraga.

[3] Las recolectaba para Zumárraga porque era el encomendero de este pueblo.

* Departamento de Humanidades, UAM–Azcapotzalco.

bía ofrecido copal al fuego con el fin de que el obispo no estuviese enojado con él. Tomás añadió que Don Cristóbal, junto con Tecuxcalcatl y Cuahuenacatl, expedía licencias de casamiento, por las cuales recibía gallinas como pago. Las otras dos criadas, Catalina y Marta respondieron al interrogatorio que no sabían nada acerca de tales hechos.

Por su parte, Juan Álvarez se circunscribió a relatar el suceso acaecido el sábado anterior. Según éste, él había acompañado al cura del lugar a buscar una petaquilla que, según habían dicho unos indios al clérigo, don Cristóbal había recogido del cu mandado derribar por Zumárraga. Así, cuando estaban por llegar a casa del cacique, vieron salir a una india con una tinaja; el padre Díaz le preguntó por el contenido de la misma, a lo que ella respondió que llevaba mazorcas. El clérigo trató de constatar lo que afirmaba la india, pero Catalina, la esposa del cacique, y otras indias empezaron a gritar de tal manera que el padre Díaz soltó a la india que portaba la tinaja. Después el cura y él entraron a la casa de don Cristóbal; en una cámara, sobre una cama de palo, vieron una petaquilla; Catalina guardó algo bajo su camisa, al verla, el sacerdote le ordenó que le diera lo que había tomado; ella se negaba a hacerlo, y el clérigo la amenazó con echarla al cepo; Catalina arrojó lo que escondía a un lugar obscuro; el padre Díaz le quitó de las manos un papel pintado y la amenazó para que le entregara lo que había escondido; Catalina entró a la otra cámara y sacó unas cuentas que, según había oído, eran las que ofrecían a los demonios en su infidelidad.

En su declaración, el padre Diego Díaz se limitó a presentar tres testimonios que había recabado contra Don Cristóbal cuatro meses antes. El 18 de abril de 1539 habían declarado Gabriel, hijo del cacique, y los españoles Luis Álvarez y Alonso de Liñán ciertos acontecimientos que supuestamente habían pasado la noche anterior, el domingo de Cuasimodo. Según su declaración, Luis Álvarez y Alonso de Liñán habían oído muchas voces y mitote procedentes de la casa de don Cristóbal. Por ello acudieron a despertar al padre Diego Díaz, y lo conminaron a acudir a ver lo que pasaba, pues sería un cargo de conciencia dejar tal escándalo sin castigo. Así, el padre Díaz y Luis Álvarez fueron a casa del cacique, donde lo encontraron borracho, sostenido por algunos indios para que no se cayera mientras bailaba y cantaba invocando al demonio. El padre Díaz le riñó por aquellos cánticos, le ordenó callar porque alborotaba al pueblo y daba mal ejemplo a los macehuales. Según la versión del español, el cacique decía que no había pecado porque sólo había bebido sangre de Jesucristo. El padre Díaz mandó a los indios que acompañaban a don Cristóbal que lo echaran en la cama. El clérigo y Luis Álvarez se retiraron a sus aposentos. Mientras tanto, Alonso de Liñán había ido a casa de Martín, hermano de don Cristóbal, a quien, según afirmó, encontró borracho, fuera de sí, propalando mil desatinos y herejías. Liñán lo llevó a cuestas a su aposento para que durmiera y regresó a dormir a la morada que compartía con Luis Álvarez. Después de un rato, Luis Álvarez y Alonso de Liñán escucharon de nuevo gran escándalo, salieron y vieron que don Cristóbal era quien causaba tal alboroto, iba adornado con una guirnalda de rosas en el cuello y suchiles en las manos, muchos indios lo ayudaban a sostenerse en pie mientras alumbraban el camino con manojos de za-

cate encendidos, y el cacique cantaba invocaciones al diablo. Así, acudieron de nuevo al aposento del clérigo, quien de inmediato se dirigió al lugar del albo roto, ordenó a don Cristóbal que se fuera a dormir, y, como no lo quería obedecer, lo mandó encerrar junto con su hermano Martín. En la cárcel, los hermanos continuaron dando voces, haciendo mitote, riendo y llorando, además de invocar al demonio con sus antiguos cánticos hasta el amanecer, a pesar de que Gabriel, hijo de don Cristóbal, y otros pilhuanes lo reprendían por ello.

Por su parte, el hijo del cacique dijo que había visto borrachos a su padre y a su tío el día anterior y cantaban los antiguos cantares de invocación al demonio, y aunque él los reprendía, ellos continuaban cantando y llorando. Asimismo afirmó que había visto borracho otras veces a su padre, aunque como él vivía en la iglesia aprendiendo la fe católica, no sabía en realidad cuántas veces se emborrachaba, pero cuando iba de visita a casa de su padre, no lo dejaban pasar. De la misma manera mencionó que su padre no sabía el Ave María, el Credo, el *Pater Noster* ni ninguna oración cristiana, en cambio lo oía decir que el sol y la luna eran dioses. Por último, dijo que consideraba que su padre era un mal ejemplo para los macehuales del lugar. Es de notarse que, a pesar de que en el testimonio se menciona que Gabriel lo había jurado y firmado con su nombre, no aparece su rúbrica.

Por otra parte, Catalina, la esposa del acusado, declaró que un franciscano la había bautizado unos diez años antes, y un agustino los había uncido a ella y a don Cristóbal con el sacramento del matrimonio, pero que le habían ocultado al fraile que eran primos hermanos y cuñados, y le habían dicho que eran tío y sobrina, incluso que él era hijo de mujer macehual y varón principal y ella de hija de mujer principal. Catalina pudo recitar adecuadamente ante el visitador el *Pater Noster*, el Credo, el Ave María y el *Salve Regina*. Además, Catalina confesó que ella y su marido ofrecían copal, mataban la gallina, y ponían la ofrenda con la comida a los demonios cada veinte días como lo acostumbraban en su infidelidad; que Martín Tico, hermano de don Cristóbal, era quien les señalaba el día preciso de la festividad de los diferentes dioses, pues era el antiguo encargado de llevar la cuenta del calendario religioso. Asimismo, la mujer del cacique reconoció que ella, Martín Tico y don Cristóbal se emborrachaban con pulque y lo derramaban ante el fuego; que le había dado los ídolos que le fueron mostrados a Tomás, y que éstos se los había dejado su padre a su marido y a su cuñado. Por último dijo que no sabía el lugar dónde podían estar escondidos otros ídolos, pero que Miguel, principal del pueblo, su hermano Aculnahuacatl y Andrés Tecunahuatl, y todos los principales del lugar, o la mayoría de ellos, eran idólatras. Finalmente reconoció que había ofendido a Dios y pidió misericordia ante el juez.

Por último, cuando don Cristóbal fue llamado a declarar, dijo que un franciscano llamado Fray Juan lo había bautizado hacía unos diez años, que era cristiano, aunque sólo se había confesado una vez en su vida, y arguyó que no se confesaba porque le faltaba tiempo, pues estaba ocupado en la recolección de tributos para su amo a quien estaba encomendado del pueblo. Cuando se le pidió que recitara el *Pater Noster*, Ave María y Credo, el visitador consideró que no las sabía con corrección. Don Cristóbal reconoció que había encubierto el parentesco real que tenía con su mujer al fraile que los había casado hacía seis años, y en cambio habían declarado que eran parientes en tercer grado. No obstante, el acusado negó rotundamente que hubiese realizado cualquier tipo de rito idolátrico, que tuviera ídolos escondidos, que fueran suyos los ídolos que le mostraron, y que supuestamente el padre Díaz había encontrado en su casa, y que se hiciera llevar de los sobacos por otros indios como si fuera papa[4]. También negó que robaba a los macehuales gallinas, cacao y mantas, aunque les pedía tales artículos cuando algunos principales llegaban a su casa, pues tenía que darles de comer y les daba mantas una vez al año en tiempos de la pascua. Por otra parte reconoció que expedía licencias para casamientos, por las cuales recibía ga-

[4] Papa es la palabra que utilizan para designar a cualquier tipo de sacerdotes de la religión antigua.

llinas como pago, pero que también las expedían los casamenteros de Tlacutepec, Temoac, Xumiltepec y Tetela. Por último afirmó que no sabía donde había ídolos escondidos, y que los guardas de ídolos de su pueblo ya habían muerto, pero que Xiutecat, Ecatzizimitl, Meztocamecat, Xayacamachi y la hija de Xulutecatl eran tenidos por hechiceros y brujos, y Tecpatetl, Teucatl, Tetlatla, don Juan, cacique de Cuetlán, eran guardianes de diversos dioses.

Así, el visitador procedió a secuestrar los bienes del acusado y nombró como depositario al el Padre Diego Díaz. En el inventario de los bienes[5] podemos apreciar que Don Cristóbal era uno de los indios ricos del lugar, poseía una cantidad considerable de joyas, además de plumajes, mantas, colchas, jícaras y cacao.

A finales de agosto don Cristóbal, su hermano Martín y su esposa Catalina fueron enviados a la Ciudad de México en calidad de convictos por el Santo Oficio. Ahí, ante el Inquisidor Fray Juan de Zumárraga, cada uno de los acusados presentó de nuevo sus respectivas declaraciones entre el dos de septiembre y el diez de diciembre.

Catalina reafirmó todo lo que había manifestado ante el visitador Juan González, y añadió que su marido no sólo daba licencias para casarse, sino también para descasarse, recibiendo como pago una gallina; además, que cuando el obispo había salido del pueblo en una de sus visitas, su marido había regresado a vivir a su casa a las mancebas que el Inquisidor le había ordenado echar. Reconoció sus yerros y pecados y pidió misericordia.

Martín afirmó que en tiempos de su infidelidad él había sido papa encargado de llevar la cuenta del calendario festivo, reconoció que él leía a su hermano y cuñada los días de las festividades religiosas, pero que nunca había visto a don Cristóbal ofrecer cosa alguna. Pidió perdón por sus pecados y yerros.

Finalmente don Cristóbal aseguró que, antes de ser cristiano, era sacrificador, pero que después de haberse bautizado solamente había ofrecido una gallina a los demonios porque uno de sus hijos estaba enfermo, y lo había hecho para que recobrara la salud. También reconoció que había pecado y pidió misericordia y penitencia.

El 10 de octubre Zumárraga dictó la sentencia respectiva. Don Cristóbal y Martín fueron condenados a salir de la cárcel del Santo Oficio y caminar hacia la Iglesia Mayor portando sendas candelas en las manos, las cabezas descubiertas y descalzos. En la iglesia debían oír misa de pie y se les amonestaría para que no volvieran a idolatrar, pues de hacerlo serían relajados al brazo secular de la ley. Al siguiente día, debían ser llevados por las calles de la ciudad mientras se les propinaban cien azotes. Por último, debían servir como esclavos en las minas, Martín por un período de dos años y don Cristóbal por uno de tres; también se les prohibía regresar a Ocuituco por el tiempo que durara la condena. El día seis y el día ocho los hermanos fueron ofrecidos en pública almoneda, pero ningún español se interesó por los convictos. El día diez de noviembre el mercader Diego González compró a Cristóbal y a Martín a razón de 12 pesos de oro de minas por año, pagando por el primero 36 pesos de oro de minas y 24 por el segundo, con la condición de que serían herrados, y que si alguno de ellos moría antes del tiempo relativo a la condena, el Santo Oficio le devolvería la parte proporcional al tiempo de servicio que faltase por cumplir.

Cuatro meses después, el diez y seis de marzo de 1540, el obispo Fray Juan de Zumárraga hizo comparecer de nuevo a Cristóbal, quien declaró que había sido condenado por la Inquisición a trabajar tres años en las minas y a permanecer alejado de Ocuituco so pena de relapso, pero que había ido a su pueblo por su mujer y por ciertos alimentos, pero que era falso que hubiera aporreado a unos indios del pueblo[6]. Zumárraga sólo amonestó a don Cristóbal para que regresara a las minas a cumplir su condena y que no volviera a entrar en Ocuituco mientras no

[5] Fs. 153 y 154.

[6] Aquí de nuevo encontramos que debió existir una acusación y denuncia contra don Cristóbal, pero no contamos con los documentos respectivos, sino sólo con la audiencia final contra el acusado.

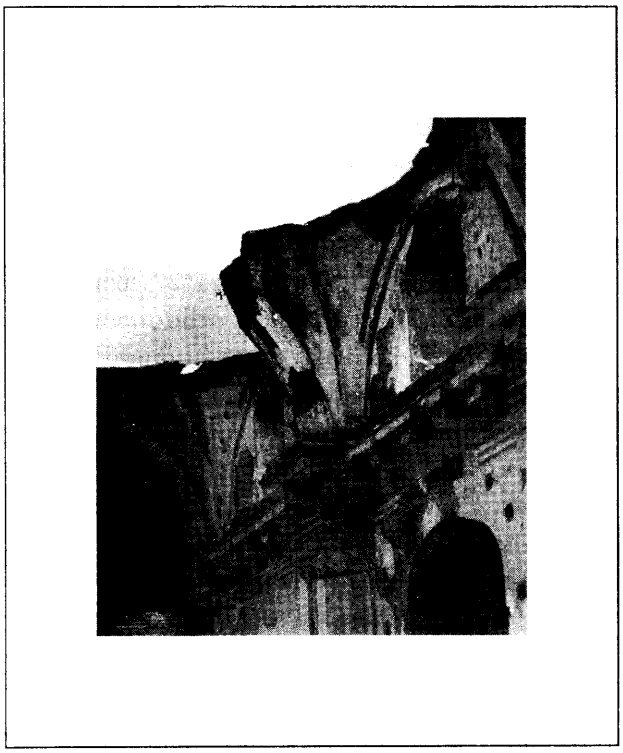

se cumpliera el tiempo preciso de la sentencia, pues de hacerlo, se le relajaría al brazo secular y perdería sus bienes, también le advirtió que no hiciera ninguna idolatría ni llevase consigo a macehuales libres a trabajar a las minas.

De esta manera concluye definitivamente este proceso contra el cacique de Ocuituco y su hermano. Desgraciadamente no contamos con datos adicionales acerca del destino final de los acusados, no obstante, en los archivos inquisitoriales encontramos una serie de documentos referidos al cura y vicario del pueblo[7] que nos conducen a pensar que este proceso fue producto de un artificio creado por el clérigo Diego Díaz con el fin de eliminar de su espacio físico al cacique del lugar.

El cinco de abril de 1540 se presentaron Alonso de Liñán, que había sido calpixque de Ocuituco, y Juan Álvarez a denunciar al clérigo Diego Díaz ante el Inquisidor Apostólico Fray Juan de Zumárraga. En su declaración manifestaron que el padre Díaz, cura de Ocuituco, los había instado a tender una trampa a don Cristóbal para que fuera procesado por el Santo Oficio, y así no pudiese hablar mal del clérigo cuando fuera a recibir al obispo durante su visita al pueblo en agosto de 1539. Según el relato, el propio padre Díaz hizo un ídolo de palo, lo pintó y lo vistió con papeles de colores, tal y como solían hacerlo los indios; a Alonso de Liñán y a Luis Álvarez los envió por una gallina y codornices para ponerlas ante el ídolo, mientras que Magdalena, esclava del cura, le consiguió semillas de bledos para amasar cierto pan acostumbrado en los rituales prehispánicos; asimismo mostró a los denunciantes dos xuchiles y un sahumerio que usaría para incriminar a don Cristóbal. El plan consistía en introducir a casa del cacique el ídolo y recrear una escena de sacrificio, después Luis Álvarez debía tocar una trompeta a fin de que el clérigo acudiera con unos pilhuanes de la iglesia a la morada de don Cristóbal, y así contar con pruebas irrefutables que le permitieran inculparlo ante el Inquisidor. El sacerdote hizo jurar sobre los Evangelios a Luis Álvarez y Alonso de Liñán que nunca descubrirían aquellos hechos. No obstante, según afirmaron los denunciantes, en la noche comentaron que aquello les parecía una gran maldad, por lo que decidieron no participar en la realización de la trampa ideada por el clérigo.

Otras de las denuncias que presentaron fueron las siguientes: que hacía unos veinte días el padre Díaz le había enviado a Luis Álvarez a Ximultepec, lugar donde residía, un paño con navajas, copal y otras cosas que los indios utilizaban en sus sacrificios, con el fin de que éste pudiera echar todo aquello a casa de unos indios con quienes se había enojado, y de esta manera se podría vengar por medio de la Inquisición; sin embargo, el español le regresó el envoltorio que contenía aquellos utensilios al clérigo. También lo denunciaron por decirle a una india que le incriminaba que quisiera tener acceso carnal con ella siendo cura, que por qué se maravillaba, si

[7] Los documentos relativos a las acusaciones y procesos seguidos por el Santo Oficio contra el clérigo Diego Díaz se localizan en el Ramo Inquisición, en los siguientes volúmenes: Vol. 37, exp. 4, fs. 47-59; vol. 68, exp. 1, fs. 2-50.

el Papa y el obispo hacían lo mismo, y que esto lo sabían porque Tristán, esclavo del cura, lo había comentado. Asimismo, lo acusaron de oficiar el sacramento de la misa de manera poco reverente y reírse en el momento de consagrar la hostia.

Aparentemente, después de la denuncia que presentaron Luis Álvarez y Alonso de Liñán, Fray Juan de Zumárraga se dedicó a investigar acerca de la vida y obras del clérigo. Los resultados de sus investigaciones lo llevaron a abrir tres procesos contra el padre Diego Díaz; uno de ellos, el que se inició en abril de 1540 y concluyó en noviembre de 1547, donde se le condenó a cárcel perpetua por los delitos de idolatría, herejía y apostasía[8]; y otros dos, cuyo inició se ubica en febrero de 1542, uno por los delitos de herejía y apostasía y otro por varios asesinatos cometidos por Diego Díaz. De estos procesos Zumárraga dictó las sentencias correspondientes, condenándolo a cárcel perpetua. No obstante, el clérigo escapó de la cárcel episcopal y consiguió la revocación del Consejo se Indias. Cuando Zumárraga pudo volver a asumir funciones inquisitoriales después de la visita del Licenciado Francisco de Sandoval, en 1547, inmediatamente aprehendió de nuevo a Diego Díaz, acusándolo de herejía, apostasía, y por haber cometido adulterio, robos y un asesinato[9].

A través de las diferentes declaraciones e información presentada en los documentos, podemos reconstruir la vida de Diego Díaz. Según él mismo lo afirmó en la declaración que presentó ante el obispo Fray Juan de Zúmarraga el ocho de noviembre de 1547, Diego Díaz era natural de Villa Gualda, condado de Aguilar, obispado de Calahorra. Diego era hijo de Pedro Díaz, "hidalgo de todos cuatro costados", y de Mayor Rodríguez, vecinos ambos de la Villa de Gualda y vivían de sus haciendas. Diego se había ordenado como clérigo de corona, grados, epístola y evangelio[10] en Logroño, Castilla, en 1527, cuando contaba aproximadamente con diez y ocho años de edad. Poco después, se embarcó rumbo al nuevo mundo, y en 1530 el obispo Sebastián Ramírez de Fuenleal lo ordenó de misa en Santo Domingo. Ahí conoció a Hernán Cortés, quien regresaba por segunda vez de Castilla casado con la marquesa doña Juana de Zúñiga. Así, en el mismo año de 1530 se unió a la comitiva que acompañaba al Marqués del Valle de Oaxaca en su segundo viaje a la Nueva España.

Cuando Diego Díaz llegó a la Nueva España, de inmediato presentó sus títulos ante el obispo de México, Fray Juan de Zumárraga, quien le otorgó licencia para cantar misa, y el obispo de Tlaxcala, Julián Garcés, lo apadrinó. Según declaró el propio clérigo, durante el tiempo que cantó misa recibió mucho oro, plata, perlas, piedras, y muchas otras joyas y plumajes ricos[11]. Poco después, el propio obispo Zumárraga le concedió licencia para celebrar misa en toda su jurisdicción.

Durante los primeros años de estancia en Nueva España, Diego Díaz sirvió como capellán en la casa de Cortés, quien posteriormente le encargó la dirección del Hospital de la Concepción[12], (probablemente 1534) detrás del cual estaba la casa donde habitaba.

---

[8] Al respecto hay que recordar que Fray Juan de Zumárraga fue destituido como Inquisidor Apostólico en 1543, y en su lugar ejerció funciones inquisitoriales el visitador Francisco de Sandoval.

En su calidad de obispo de México, él retomó las funciones inquisitoriales en 1547 que le concedía la Bula Omnimoda que dice que cuando no hubiera inquisidor en un lugar, el obispo nombrado era quien tenía encomendada tal tarea.

[9] AGN. Ramo Inquisición. vol. 68, exp. 1, fs. 2-50. Este es el proceso que se retoma en 1547. En él existe una copia notarial de la información recabada contra Diego Díaz en febrero de 1542.

[10] Como podemos apreciar por la serie de títulos que maneja en la ordenación sacerdotal, existían diferentes categorías para ejercer el oficio. En este caso el clérigo podía leer y comentar las epístolas y evangelios, pero aún no podía oficiar la misa completa.

[11] Probablemente esta aclaración la haya hecho porque se le cuestionaba acerca de la forma en que había acumulado sus riquezas.

[12] El Hospital de la Concepción más conocido como el Hospital de Jesús.

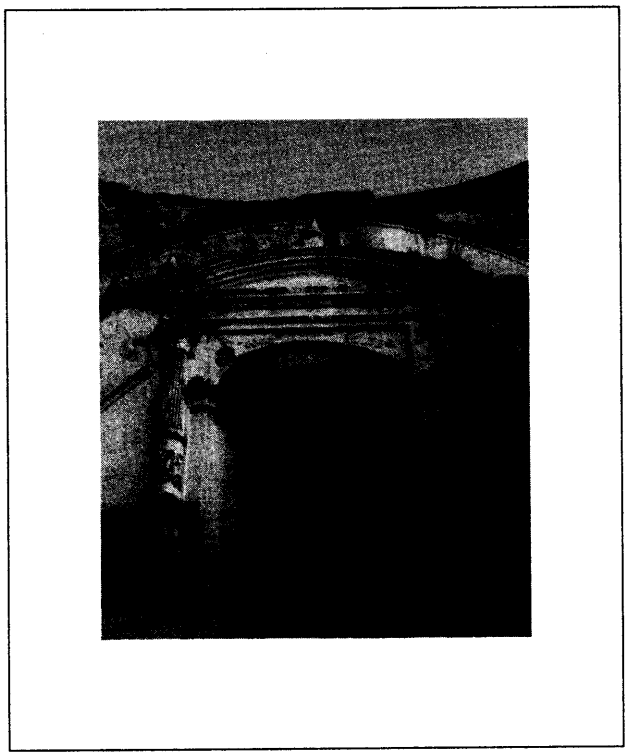

Los documentos inquisitoriales nos dan algunas noticia de la vida cotidiana del clérigo durante este tiempo. Desde 1532, año que por cierto Fray Juan de Zumárraga regresó a España[13], los mineros Juan de Aguilar y Hernando de Morales lo demandaron ante la audiencia episcopal porque Diego Díaz les vendió veinte esclavos en 50 pesos de oro de minas cada uno, cuando supuestamente valían entre 10 y 12 pesos, y para que le pagaran, les prestó 400 pesos. Según parece, desde entonces la vida sexual del clérigo era muy activa, pues según declaró una de sus esclavas, Diego Díaz había tenido acceso carnal con dos de las hijas de un principal de Texcoco y con todas las esclavas del mismo, asimismo con dos mujeres principales de Huitzilopuxco. En la casa que tenía en México, Diego Díaz vivía con su hija pequeña, quien había nacido en 1530 o 1531, siete esclavas y un esclavo. Todos los esclavos eran indígenas, y a todas las esclavas el clérigo las había violado cuando eran muy jóvenes y vírgenes.

Es de notarse que en el primer proceso que siguió Fray Juan de Zumárraga contra indios idólatras en 1536, el de Tacatecle y Tacuxtecle, un clérigo llamado Diego Díaz sirvió como intérprete en el caso. No obstante, en sus declaraciones, el clérigo nunca mencionó que hubiera hecho funciones de traductor en el Santo Oficio, pero sí que conocía la lengua mexicana razonablemente, y que servía de intérprete a Zumárraga cuando éste iba a Zumpango y a Ocuituco. Lo que es evidente es que entre 1536 y 1540 el obispo confiaba en este hombre.

En 1537 Fray Juan de Zumárraga nombró a Diego Díaz cura y vicario de las minas de Zumpango, donde estuvo durante año y medio o dos años, pero por alguna causa ese lugar no era de su agrado, así que le suplicó al obispo que nombrara otro cura. Lo único que conocemos a través de la información que nos proporcionan los diversos testigos, es que en Zumpango el padre Díaz vivía con las siete esclavas que tenía como mancebas en México, pero había dejado

[13] Las dispusputas que el obispo tuvo con los miembros de la primera Audiencia, y las acusaciones que estos interpusieron en su contra, obligaron a Zumárraga a ir a España.v

en la ciudad a su hija y a su esclavo. Una noche se incendió la casa del clérigo, y éste metió en dos arcones de ropa a cuatro de las esclavas para que no las vieran salir de sus aposentos, luego hizo trasladar a la iglesia las arcas, donde estuvieron escondidas por varios días.

Zumárraga liberó del curato de Zumpango al padre Díaz, pero a principios de 1539 lo nombró cura y vicario de Ocuituco. Según el sacerdote, él había intentado renunciar al nombramiento poco después de residir en dicho pueblo, pero el propio Zumárraga y Fray Domingo de Betanzos le fueron a rogar que continuara en el curato.

Aparentemente las denuncias presentadas por Luis Álvarez y Alonso de Liñán no fueron las únicas que se interpusieron contra el padre Diego Díaz, pues en la información que aparece en los diversos documentos existe evidencia de que algunos indios de Ocuituco se fueron a quejar ante el virrey por los abusos que cometía el cura del lugar. Sin embargo, a pesar de que un testigo franciscano, Fray Jorge de Raya, atestiguó que él había oído al obispo reprender muchas veces a Diego Díaz por sus acciones, Zumárraga no lo destituyó como cura ni procedió contra él sino hasta el momento en que sus excesos llegaron a extremos alarmantes a finales de 1541.

La trama y escenificación que Diego Díaz realizó para que el Santo Oficio condenara al cacique de Ocuituco, don Cristóbal, fue una muestra de su poderío ante los indios del lugar. A partir de entonces, el cura ejerció un poder ilimitado, cometiendo toda clase de abusos con los naturales.

Diego Díaz vivía en la casa de Fray Juan de Zumárraga. La casa estaba junto a una iglesia y contaba con huerta, caballeriza, varios aposentos y una cárcel en los sótanos. En la casa vivía con su hija, ocho esclavas, su esclavo y un criado. Una de las esclavas que había tenido en México se casó con un principal del pueblo, otra murió a consecuencia de la infección que le produjeron los azotes que le dio el clérigo en la espalda.

Según los diversos relatos, Diego Díaz violó por lo menos a diez y seis chicas vírgenes del pueblo, con quienes utilizó diversos métodos de terror y presión, a una la metió en un cepo que tenía en la cárcel durante veinte días, y los cinco primeros la tuvo colgada de cabeza, utilizó el mismo sistema con otra; encarceló al padre de una de ellas, que por cierto era Tacatecle, acusándolo de ser alcahuete de don Miguel, quien había sido gobernador de Ocuituco y que el clérigo había logrado desterrar; igualmente encarceló a la madre de otra de las muchachas acusándola de poseer ídolos; al hermano de una más lo encerró y trasquiló incriminándole que se echaba con ella; a otras las hacía ir con engaños a un determinado lugar, fuera a la sacristía, o a casa de María, su antigua esclava, casada con don Guillermo, quien le servía de alcahueta, luego el clérigo salía de donde estaba escondido y las violaba; a unas más tan sólo les prometía obsequiarles naguas o mantas. Ocho de estas muchachas después contrajeron matrimonio con uno de los indios del pueblo, aunque a algunas de ellas no les negaba administrarles el sacramento, y como él era el único sacerdote en ese lugar, la muchacha no podía casarse. Uno de los relatos más impresionantes es el que hizo el esclavo de Diego Díaz, que mencionó que a una de estas chicas, que por cierto tenía entre 12 y 13 años, la violó con lujo de violencia, pateándola, golpeándola en los senos y arrastrándola de los cabellos, razón por la cual la chica murió tres días después. Incluso el cura llegó al extremo de violar a su propia hija cuando ésta contaba solamente con diez años de edad, y como ella se había atrevido a contar lo ocurrido a las indias esclavas con las que convivía, su padre la amordazó durante algunos días, dejándole lastimada la lengua.

El padre Díaz no sólo ejercía su poder en Ocuituco, sino en los pueblos circunvecinos. Por los relatos de algunos testigos sabemos que por mínimamente había tenido relaciones con la mujer del cacique de Tetela, con la de un principal de Ximultepec, lugar donde, como lo hemos mencionado, vivía Luis Álvarez, y con otras dos mujeres casadas de Oaxtepec.

Por otra parte, el sacerdote obligaba a los indios de Ocuituco a que le dieran a él algodón, lana y mantas, aparte del tributo que tenían que pagar al encomendero, y también obligaba a las indias e casa de don Guillermo a elaborar mantas, razón por la que dos de ellas habían muerto.

A principios del año de 1542 Zumárraga se decidió a actuar contra el cura y vicario que nombrara tres

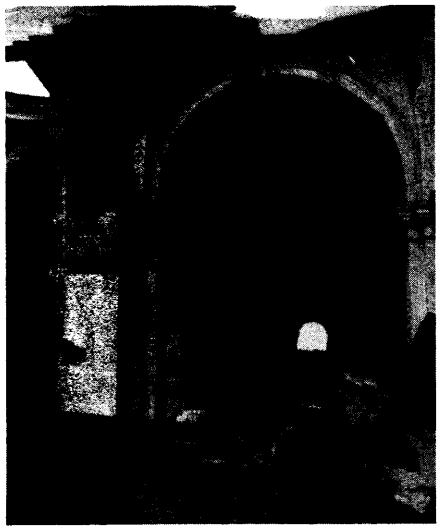

años antes en Ocuituco. Envió unos indios a espiar las acciones del cura, y según lo expresó en su declaración el clérigo, también se valió de su esclavo. Asimismo, Zumárraga envió al cura junto con Fray Domingo de Betanzos a efectuar ciertas obras y plantar árboles a Necuchyxoquengo mientras hacía inquisición sobre su vida en Ocuituco. Cuando Diego Díaz regresó al pueblo, Zumárraga esperó el momento apropiado para aprehenderlo. El domingo 5 de febrero el sacerdote y otro clérigo llamado Pedro de Ibarra, a quien tenía como amigo y lo había llevado él mismo al pueblo, se vistieron como indios. Ambos, acompañados de Tristán, el esclavo del cura, fueron a casa de Don Guillermo por las esclavas y la hija del padre Díaz. Éste hizo un boquete en la pared, sacó a las mujeres, las llevó a su casa introduciéndolas por un albañal de la huerta. Las esclavas limpiaron los pies de los dos clérigos y les proporcionaron zapatos y ropa limpia. Sin embargo, cuando Diego Díaz dormía plácidamente en sus aposentos con las cinco esclavas y su hija desnudas, llamaron a la puerta y le ordenaron abrir. Después de varios llamados se decidió a ver quien lo molestaba en su aposento, y encontró al obispo acompañado de otros sacerdotes, quienes de inmediato lo apresaron.

Al día siguiente, el 6 de febrero, Zumárraga ordenó derribar una escalera que se había hecho recientemente en la caballeriza de la casa, y ahí encontró enterrado el cuerpo putrefacto de un hombre, quien estaba sin nariz, con la cabeza trasquilada, una soga de cuero en la garganta y tenía las manos y pies amarrados con cuerda de maguey. El inquisidor llamó a Juan Bravo, canónigo, Juan Negrete, arcediano de la Iglesia de México, Juan González, clérigo que frecuentemente le servía como intérprete y visitador en el Santo Oficio y a Fray Jorge de Raya, fraile franciscano, para que atestiguaran sobre el hallazgo. Posteriormente mandó poner el cadáver en el cementerio y mandó llamar a la comunidad indígena del pueblo. Los indios comentaron que ese era el cuerpo del indio Francisco, hijo de don Juan, principal del pueblo, y que lo reconocían porque era alto y por la capa en la que estaba envuelto.

Francisco era el marido de Juana, una de las muchachas que el cura había violado años atrás. Después que ésta se había casado, el clérigo trataba de mantener relaciones con ella cuando no se encontraba el esposo. Aparentemente este indio fue quien denunció a Diego Díaz ante la Audiencia y el obispo. Así, durante las festividades de Navidad, el clérigo se valió del fraile franciscano Jorge de Raya para apresar al indio. En su declaración, el fraile se justificó afirmando que él no lo quería apresar, pero que el cura le insistió en dos ocasiones diciendo que el indio andaba alborotando al pueblo, y que era necesaria su aprehensión para poder efectuar las festividades Navideñas sin problemas. En cuanto el indio estuvo en cárcel ubicada en los sótanos de la casa del encomendero, Diego Díaz de inmediato se apropió de la llave. Tristán, el esclavo de Diego Díaz, relató el suceso. Días después de la aprehensión de que Francisco, el esclavo escuchó que el cura bajaba las escaleras de noche. Él salió a preguntarle si necesitaba algo, y el sacerdote le ordenó que durmiese. Como no escuchaba que el clérigo subiera de nuevo a sus aposentos, decidió bajar a ver qué pasaba, y ahí vio la escena del crimen. Diego Díaz le gritaba al indio que metiera la cabeza en la soga. No obstante, el esclavo

pisó unas hojas de maíz, al descubrirlo, el cura se puso furioso, y le ordenó que fuera a dormirse. Al rayar el alba, Diego Díaz llegó a donde se encontraba el esclavo, le ordenó desnudarse, le puso grilletes y lo azotó hasta dejarlo inconsciente. Ocho días después, el cura se enteró que el obispo iba a ir al pueblo, así que le hizo diversas promesas y halagos al esclavo para que no hablara, y lo amenazó con matarlo si lo hacía.

Diego Díaz fue trasladado a México en calidad de detenido y se le confinó a la cárcel episcopal. Se dio inicio a los diferentes procesos. Durante su estancia en la celda, el clérigo contaba con bastantes prerrogativas. En el expediente existen decenas de notas de los dueños de las viñaterías cercanas a la casa episcopal, cobrando las botellas de vino que el clérigo había mandado pedir fiadas. Por otra parte, Zumárraga le concedió asignarle una de sus antiguas esclavas para que le hiciera de comer.

Cuando Diego Díaz fue condenado a cárcel perpetua, de inmediato ideó un plan. Utilizó una barrena para hacer un boquete y darse a la fuga. Con antelación, había enviado a su esclava a Puebla, quien aparentemente ya estaba preñada, a casa de un vicario llamado Oliverios. En Puebla, lo primero que hizo fue mandar llamar a su antiguo esclavo, quien vivía en Cholula. Éste asistió pensando que el canónigo Ximénez era quien lo requería, pero se encontró con la sorpresa de que en la casa a donde lo condujo el indio se encontraba Diego Díaz. Éste, de inmediato lo golpeó, le ató las manos y pies, lo colgó de cabeza, y lo amenazaba continuamente con un cuchillo, diciéndole que lo habría de matar, pues por su culpa había perdido toda su hacienda y a sus esclavas, recriminándole además que no se hubiera echado la culpa del asesinato de Francisco. Tristán mencionó que durante los cuatro días que el cura lo tuvo como prisionero, en las noches lo bajaba de la alcayata donde lo colgaba de cabeza, pero en el día lo volvía a subir, y durante ese tiempo no le proporcionó ningún alimento. Asimismo, afirmó que mandó llamar a su casa a una de sus antiguas esclavas, quien llegó con su hija que tenía entre diez y doce años, que también, según su costumbre, el padre Díaz violó.

Una noche, la esclava del clérigo fue conducida por un indio a un molino del vicario, y ahí se encontraba el clérigo. Éste utilizó un caballo que le proporcionó el mismo Oliverios, y a ella la llevaron diversos tamemes cargada hasta Veracruz. En el puerto un clérigo del lugar ayudó a Diego Díaz a esconderse en una nao, acompañado de la esclava y otro indio llamado Juanillo. La nao arribó a Puerto de Plata, Santo Domingo. Diego Díaz encontró el lugar apropiado para dejar a la esclava, mientras él se embarcó rumbo a España. Allá consiguió licencia del Consejo Real de Indias y del Principe[14] para seguir ejerciendo su ministerio, con la cual la Casa de Contratación de Sevilla le proporcionó las firmas necesarias para regresar a Nueva España. Así, paró primero en Santo Domingo, donde recogió a su esclava y a la hija que había dado a luz en su ausencia, y volvió a Nueva España para continuar ejerciendo su oficio.

Mientras tanto, Zumárraga tuvo que enfrentar una serie de acusaciones en España y el proceso y destitución del cargo de Inquisidor por haber condenado a Don Carlos Chichimecatecotl a la hoguera. La Inquisición estuvo precedida por el visitador Francisco de Sandoval. En cuanto la visita se dio por terminada, Zumárraga aprovecha sus funciones episcopales, que de acuerdo a la reglamentación canónica, en lugares donde no estuviese establecido el Tribunal del Santo Oficio, el obispo debía asumir las funciones relativas al mismo. Por ello, en cuanto el visitador dejó la Nueva España, y en consecuencia, Zumárraga podía asumir las funciones inquisitoriales, de inmediato reabrió el proceso contra Diego Díaz para confinarlo a perpetuidad a la cárcel del obispado de México.■

[14] Desde luego se refiere a Felipe II.

Documento

Proceso contra Diego Díaz, Clérigo, por hacer idolatrar a los indios

f. 47[1]

México./Ydolatría.[2]
*Q*ontra: Diego Díez./Abril.[3]

Exp. 4. Proçibió.

En la çibdad de México, çinco días del mes de abril e/ de myl e quinyentos e quarenta años, ante el Reverendísimo Siñor Don/ Fray Joan de Çumarraga, primer obispo de México, del reino de su magestad, / e Ynquisidor mayor Appostólico reinos y en presinçia de mí, secretario/ de Ybarra, secretario de su Señoría, y notario de su abdiencia episcopal,/ paresçió e presente de Alonso de Linán, estando en la dicha çibdad,/ calpisque que fue del pueblo de Ocoyuco que en su señoría está encomendado,/ e dixo que él, por descargo de su conçiençia y por serbiçio/ de Dios, benía ante su Señoría a desir e declarar lo que sabía e había bisto/ de Diego Díaz, clerigo, vezino e cura del dicho pueblo, del qual dicho/ Alonso de Linán fue tomado y resçibido por su Señoría juramento en forma/ debida de derecho sobre la señal de la cruz, habiendo prometido de desir/ verdad, e lo que dixo e depuso es lo siguiente:

Primeramente, dixo que puede haver ocho o nuebe meses, poco más/ o menos tiempo, que yendo su Señoría a dotrinar el dicho pueblo de/ Ocoytuco, lo supo el dicho Diego Díez, como ya su Señoría se yba, y en su presencia/ deste testigo y de Luys Albarez, que reside en Ximultepeque, que a las ____/ en el dicho pueblo de Ocoytuco, dixo el dicho Diego Díez: su Señoría biene ____/ Xrisptoval, caçique, anda mal, y queria yr a resçibir a su Señoría y _____/ no digo algo más, yo le hize que no se baya. y que al otro dia siguiente,/ dixo el dicho Diego Díaz a este testigo y al dicho Luys Albarez que el quería/ hazer un ydolo de palo con pinturas de colores para hechárselo

en su casa y prenderlo para que no tubiese lugar de hablar a su Señoría, y/ seguirle por bía de Ynquisiçión, y que así, el dicho día, el dicho Diego/ Díaz, él mesmo hizo el dicho ydolo de palo e pintó con çiertas/ pinturas de colores, e le puso çiertos papeles pintados por/

f. 47 v.

en parte del cuerpo, a forma de como los yndios solían/ tener sus ydolos en su ynfidelidad, e que acabado se lo mostró/ a este testigo y al dicho Luys Albarez, e les dixo, pondremos este ydolo en casa/ de el dicho Xrisptoval, y pondremos allí delante del dicho ydolo cosas/ que ellos solían ofresçer e sacrificar ante los ydolos para que llana/mente constase como el dicho Xrisptoval había hecho el dicho ydolo, vysto/ que estaba rezien sacrificado, y que le dixo a este testigo que tomase alguna gallina e/ enbiase a un tapie de los de la casa a los tiangues para/ rescatar algunas codornizes para sacrificar al dicho ydolo e ponerlas/ delante del, muertas, de la manera que los yndios en su ynfedelidad/ lo acostunbraban, para ponerlo todo delante el dicho ydolo, para/ agrabar más la cosa, e hazer más culpablemente al dicho Xrisptoval. E asi mismo tenía él, para hazer lo susodicho, doss chuchiles,/ de los que los yndios acostumbraban ofresçer en sus fiestas a los de/monios, y que asimismo su esclaba yndia, Madalena, le había traydo/ para lo susodicho çiertas semillas de bledos para hazer çierto pan/ que acostumbraban los yndios hazer para ofresçer en los sa/crifiçios, y que dicho esto, el dicho Diego Díaz toóo a este testigo y le/ apartó e dixo: andad aca, mostraros el por dónde abeys de ____/ en casa del dicho Xrisptoval, y en qué parte abeys de poner el dicho ydolo/ con el dicho sacrifiçio. E así

[1] AGN. Ramo Inquisición, vol. 37, exp. 4, fs 47-59.

[2] Al margen lateral izquierdo.

[3] Margen superior derecho.

se lo mostró, e le dixo más a este dicho testigo,/ que también se había de poner en la dicha casa del dicho Xrisptoval delante/ del dicho ydolo un puquiel que es sabmerio que los yndios daban/ e solían dar a sus ydolos, e que demás de los susodicho, le dixo / Diego Díaz a este testigo y al dicho Luys Albarez, que hera menester que uno/ dellos tocase en parte a donde ello puediese oyr una tronpeta, que

f. 48

un día él había tomado el dicho Xrisptoval porque oyó a la dicha tronpeta,/ él hablado, e a los piluanes de la yglesia e les dixo eso: oys que es aquello;/ y que dicho esto se yría con los dichos piluanes a casa del dicho Xrisptoval/ para que biesen como el dicho Xrisptoval había sacrificado el dicho ydolo,/ e se pudiese probar contra él, por donde fuese preso e se proçediese/ contra él por bía de Ynquisición, e que dicho lo susodicho, e mostrado el/ dicho Diego Díaz a este testigo por dónde se habia de entrar, e dónde había de poner/ el dicho ydolo e sacrifiçio. Le dixo el dicho Diego Díaz a este testigo: mira,/ para que esto se haga mas secretamente, y nadie lo podemos descubrir,/ hemos de jurar los tres sobre unos hebangelios de no desir ni descu/brir lo susodicho, e queste testigo le dixo: bien, yo hablaré con Luys Albarez./ E que así con apretado de hazer lo susodicho, aquella noche se apartaron/ e se toparon este testigo y el dicho Luys Albarez, y el dicho Luys Albares le/ dixo a este testigo: qué os paresçe desto que Diego Díaz quyere hazer; e que/ este testigo le respondió que le paresçía una gran maldad, y que el dicho/ Diego Díaz le había dicho que les había de tomar juramento que no se supiese/ cosa de lo susodicho ni a nadie se diese parte dello, y el dicho Luys/ Albarez respondió que no quería jurar ni consentir en ninguna de lo suso/dicho, porque hera llebantar un gran testimonio falso al dicho Xrisptoval de lo/ que no tenía culpa, y queste testigo le respondió: pues habla a Diego Díaz,/ y hazed con él questo no se haga, y así el dicho Luys Albarez le habló/ al dicho Diego Díaz, e por su contradición no se hizo que otramente, sino/ fuera por ello, lo hizera el dicho Diego Díaz, y que como no se hizo lo/ susodicho, el dicho Diego Díaz, ynquirió de la bida del dicho Xrisptoval,/ e le helló ser culpante en otras cosas, por donde le prendió justa/mente, e questo pasa açerca desto.

f. 48 v.

Asimismo, dixo que puede haser el dicho tienpo, veynte/ días, poco más o menos, que el dicho Luys Albarez escribió al dicho/ Diego Díaz como ha amygo suyo que es, cómo había habido çierto henojo/ con unos yndios del pueblo de Ximultepeque, donde el dicho Luys/ Albarez reside, e quel dicho Diego Díaz sabido lo susodicho, le dio a este/ testigo çierto legajo e enboltorio en un paño atado, e le dixo: "lleba/ esto que cumple mucho a Luys Albarez, en no lo beays hasta alla, e/ dezidle que haga lo que le escribí en la carta". E que así, este testigo llebó el/ dicho enboltorio y lo dio al dicho Luys Albarez, y allí lo abrieron, e bieron/ como le ynbiaba ciertas navajas con que los yndios solían sacar los/ coraçones quando hazían algund sacrifiçio, e çierto copal e otras/ cosas que dellas no tiene memoria, e quel dicho Luys Albarez le dixo/ a este testigo como el dicho Diego Díaz le escribía que todo aquello hechase en casa/ de los yndios con quienes havía habido el henojo, que por allí se ben/garía el de ellos por la Ynquisición del henojo que habían hecho al dicho/ Luys Albarez, el qual dixo no hera bien llebantarles lo que/ no habían hecho; e así le dixo a este testigo que lo bolbiese todo, y este testigo lo/ bolbió y lo dio al dicho Diego Díaz.

Asimismo, dixo que oyó desir este testigo al dicho Luys Albares como/ a él y a Francisco Rendero le había dicho Tristán, esclabo del dicho/ Diego Díaz, que teniendo el dicho Diego Díaz a una yndia, e queriéndose echar/ con ella carnalmente en su aposento, le había dicho la dicha yndia: "pues/ como, tú no eres padre, quytate allá, y dexame": y quel dicho Diego/ Díaz, por hazer que consintiese a que con ella se echase, le había dicho:/ "pues desto te marabillas, el papa y el obispo lo hazen".

f. 49

Asimismo, dixo q*ue* muchas bezes vido este t*estig*o al dicho Diego/ Díez desir missa y estando p*ara* desir las palabras de la/ consagraçión, bobía la cabeça e miraba a los españoles e se reya/ muchas bezes, e tanto, q*ue* una bez, el dicho Fran*cis*co Rendero dixo/ a este t*estig*o: "q*ue* mal exenplo de clérigo, q*ue* estando en donde esté, y/ haziendo lo q*ue* haze, se rie, con tanto desacato." Y q*ue* esto/ tomaron mal exenplo muchas bezes los españoles, e q*ue* / esto dezía por descargo de su conçiençia.

Pregun*ta*do si esto q*ue* ha dicho e declarado lo ha dicho por haser mal al/ dicho Diego Díaz y por odio q*ue* con el tenga. Dixo q*ue* no, sino por servi*cio*/ de Dios e por descargo de su conçiençia, y en ello se afirmó e/ ratificó e firmolo de su n*ombre*.

A*lonso* de Linán [rúbrica]

E luego, este dicho día, mes y año susodichos, ante su Señoría R*everendísima*,/ en en presençia de mí, el dicho not*ario* y secr*etario*, par*eció* el dicho Alonso de/ Linán, e dixo q*ue* el habia recorrido su memoria, e q*ue* en/ donde dixo q*ue* a él le abia dicho el dicho Luys Albarez q*ue* a él y a Fran*cis*co

Rendero les habia dicho Tristán, esclabo del dicho Diego Díaz, lo q*ue* dicho/ y declarado tiene, no pasaron aq*ue*llas palabras, e q*ue* lo q*ue* pasó/ es q*ue* este t*estig*o oyó desir a Luys Albarez q*ue* el dicho Fran*cis*co Rendero le había/ dicho q*u,e* teniendo el dicho Diego Díaz en su aposento una yndia p*ara*/ haser acoso carnal a ella, le había dicho la dicha yndia: "oh, tú no eres/ padre, déxame, quytate allá", y q*ue* en esto el dicho Diego Díaz, por/ hazer a la dicha yndia q*ue* se hechase con él carnalmente, le habia dicho:/ "pues como desto te marabillas, el papa y el ob*is*po lo hazen.

E q*ue* después desto, dende a çiertos días, estando/ en el pueblo de Ximaltepeq*ue* los dichos Fran*cis*co Rendero,/ e Luys Albarez, e hablando en la dicha materia, llegó/ este t*estig*o, y estando presente, dixo el dicho Luys Albarez/ al dicho Rendero eso de que Tristán lo dixo, y a ello/ respondió el dicho Rendero q*ue* sí, q*ue*l dicho Tristán lo/ había dicho, e q*ue*sta es la verdad y en ello se afirmó/ e frimolo de su n*ombre*.

A*lonso* de Linán [rúbrica]

Pasó ante my

Antonio de Ybarra
Secr*etario* [rúbrica]

f. 49 v.

E después desto, dende a çiertos días, estando/ en el pueblo de Ximaltepeq*ue*, los dichos Fran*cis*co Rendero/ e Luys Albarez, e hablando en la dicha materia, llegó/ este t*estig*o, y estando presente, dixo el dicho Luys Albarez/ al dicho Rendero eso: "sigue tristiando", dixo, y a ello/ respondió el dicho Rendero q*ue* sí, q*ue* dicho Tristán le/ había dicho; e q*ue*sta es la verdad y en ello se afirmó/ e firmolo de su n*ombre*.

A*lonso* de Linán [rúbrica]

Pasó ante my

Antonio de Ybarra
No*tario* [rúbrica]

f. 50

Después de lo susodicho, en la dicha çibdad de México,/ en este dicho mes e año susodichos, ante su Señoría R*everendísima*,/ y en presençia de mí, el dicho Secr*etario*, par*eció*/ e presente Luys Albarez, éste en la dicha çibdad q*ue* suele residir,/ en Ximaltepeq*ue*, e habiendo jurado en forma debida

de derecho,/ e prometido de desir verdad, dixo que-benía por descargo de su/ conçiençia a desir qué sabía del dicho Diego Díez, e dixo que puede/ haver ocho o nuebe meses, poco más o menos, questando este testigo/ en el dicho pueblo de Coytaco, y teniendo notiçia que su Señoría había/ de llegar al dicho pueblo, que andaba visitando el otro día siguiente, o dende/ a doss días, dixo el dicho Diego Díez a este testigo y a Alonso de Linán,/ calpisque que hera del dicho pueblo: "maldigo deste yndio prin/çipal, Xrisptoval, y temo me a o diga algo a su Señoría, y para atajarle esto,/ es menester que le busquemos por donde le prendemos", y hablando/ en el cabo, dixo el dicho Diego Díez: "yo haré un ydolo y lo pintaré e/ adornaré, e hecarselo hemos en su casa con enormes cosas y se/millas de sacrificio e ofresçimiento de los demonios, y quando estubiere/ todo puesto en su casa, tocareys uno de bosotros una trompeta,/ que los yndios solían tañer en su ynfidelidad, en parte donde os/ podamos oyr, y entonçes yo, porque se pruebe mejor la cosa/ y con piluanes de la yglesia, y con el mismo hijo del dicho Xrisptoval, por/que con más contestes y su Señoría les dará más crédito. Yrme/ he allá e direles: mira que tronpeta ha sonado, questo cosa es de/ sacrifiçio, y quiça será en casa de Xrisptoval, sepamos lo que es."/ Y para esto, consyrtó el dicho Diego Díez que fuese él y el dicho Alonso/ de Linán a casa del dicho Xrisptoval, como queyban a otra cosa,

f. 50 v.

A ver el mejor lugar por donde el dicho Linán pudiese entrar/ a echar el dicho ydolo como estaba conçertado, e asy se fueron,/ y bueltos, el dicho Alonso de Linán dixo a este testigo: "Diego Díaz dize que nos hemos de juramentar sobre unos hebangelios/ para que nadie lo sepa, y este testigo le respondió que no quería jurar ni ser/ en hechar el dicho ydolo, ny llebar a jurar a nadie testigo de lo que no hera/ y el dicho Linán le respondió: "bien es asy, y porque es mal caso."/ y que de allí a un poco, fueron este testigo y el dicho Diego Díaz a casa de un Tlacatecalt,/ cuñado del dicho Xrisptoval, del qual les dixieron allí muchos males/ y robos que en el pueblo hazia. E como salieron allí, dixo este testigo al dicho/ Diego Díaz: "por acá se hallará harto contra éste, sin que le llebante mas testigo ni echemos el ydolo." Y el dicho Diego Díaz dixo: "sea así". Y/ asimismo dixo que puede aver el mismo tienpo, poco más o menos/ que este testigo hobo pasión con çiertos yndios de Ximultepeque, y que asy/ lo escribió al dicho Diego Díaz, el qual le respondió por una carta deziendo:/ "yo os enbiaré çiertas cosas de ydolatría, y hechaldas en las casas destos/ yndios, y entra luego con testigos como que entrays a otra cosa, y hazer ___/ encontradlo con ellas, y so cargo desto los castiguemos"; y que después,/ el mismo día le ynbóo las dichas cosas con Alonso de Linán en un/ enboltorio, y que este testigo no quiso hazerlo, que le escribió y se los tornó/ a enbiar.

Y que asimismo, este testigo ha bisto muchas bezes/ al dicho Diego Díaz desir missa, y estándola deziendo/

[no le entiendo nada. a reserva de revisar en el archivo, parece que está en nahuatl]

f. 52[4]

volversea al pueblo e tierras, tanto que muchas bezes se/ han espantado dello, e han mirado dello e tomado mal/ exenplo, e questa es la verdad, y se afirmó e firmolo de su nombre.

Luys Albarez [rúbrica]

Pasó ante my

Antonio de Ybarra
Secretario [rúbrica]

[4] Existe una foja incerta de un caso totalmente ajeno a este proceso.

f. 53

En xviii de noviembre de 1547 años,/ lo presentó el Licenciado ante su/ Reverendísima Señoría.[5]

Reverendísimo Señor.

Juanes de Yturbide, fiscal promotr por vuestra Señoría Rverendísima, criado por/ aquella vía en forma que más muy mejor, e a my derecho conven/ga, parezco ante vuestra Señoría cono ante ynquysidor en este/ obispado de México, por la facultad que de derecho para ello tiene, y denunçio/ y acuso crimynalmente a Diego Díez, clerigo/ presbítero, preso en esta carcel episcopal y contando/ el caso de la mi acusación, presupuestas las solenidades/ e requysitos que de derecho canóyco y común se re/quyeren, digo quel susodicho rreo por mi acuado, de/más de otra acusação que del tengo hecha ante vuestra Señoría,/ con poco temor de Dios, y en gran cargo de su conçiençia, y en/ menospreçio de nuestra santa fee cathólica, artículos e/ mandamientos della, apostatando e yendo derechamente con/tra ello, ha hecho, cometido y perpetrado los delitos de/ heregía y apostasía, seguidos,/ y primeramente quel susodicho Diego Díez, rreo por mi acu/sado, con diabólico pensamiento y mala yntenção, siendo cura/ en el pueblo de Ocatuco, y tenyendo cargo de yndustriar/ a los yndios natruales en las cosas de nuestra santa/ fee, sintendo mal de la fee, sobre hecho pensado y/ deterynado, hizo un ydolo de palo con pintura de/ colores, y çiertos papeles pintados al modo y rripto que/ los yndios destas partes los solían tener para su adoração/ en tienpo de su ynfedelidad, buscando para él todas las/ cosas e çirimonyas que dlos solían tener, todo esto a/ fin de hazer ydolatrar y sacrificar a un yndio llamado/ Xrisptova, del dicho pueblo de Ocoytaco, ponyéndoselo ascondio

f. 53 v.

dos españoles con quien hazía el concierto, que çerca desta mal/dad no dixiesen verdad. Lo qual pusiera en hefeto, si los/ españoles, con quyen lo había contado o platicado, no se lo/ estorbaran, de manera que por él no quedo de lo hazer / y hefetuar.

Otro. Si estando en el dicho pueblo de Ocoytaco, el dicho Diego Díaz/ de hecho persuadió a un Luys Albarez, questaba en el/ pueblo de Ximultepeque, que hiziese lo mismo, para/ lo que le dio y enbió un enbulto o a çiertas nabajas de/ sacrificar, deziendole que las hechase en casa de los yndios con quyen estaba enojado, e que ansi se bengaría dellos en todo./ Lo que el dicho Diego Díaz cometió grabe delito de ydola/tría, y lo regía en hazer el dicho ydolo con las dichas çirimonias,/ y querer hazer ydolatrar a los dichos yndios, y persuadir a los/ españoles que hazi esen lo mysm;. y que sobre ello se per/jurasen, cosa escandalosa. de mal exenplo, demás de buscar,/ como buscaba, testigos y obras falsas para que por este San/to Ofiçio se proçediese sin culpa contra el dicho yndio, no/ sintiendo bien deste dicho Santo Ofiçio, buscando para ello/ testigos y obras falsas, pues la dicha obra atestiguaba/ y rresultaba della notable culpa con el dicho Xrisptoval,/ yndio, por donde pudiera ser ynocentemente castigado sin/ lo merecer.

Otro. Si siendo el dicho Diego Díaz cura en el pueblo de Ocoytaco, y/ diziendo misa ante el pueblo públicamente, no sintiendo bien de/ la fee y del sanctísimo sacramento que consagraba en grand/ escándalo de los que lo bóan, en menospreçio del santo sa/cramento, estando para dezir las palabras de la consagración,/ muchas vezes se bolbió al pueblo y se rrió, espantándose los/ yndios y españoles que presentes estaban, y murmurando/ dello, dándoles notable mal exenplo, lo que prova/toriamente menospreçio de mysterio santo de la misa,/ y siendo, como es el dicho Diego Díez de tan mal exenplo, y biendo/ cometido y hecho otras muchas maldades, ___ parece no/ sentir bien de nuestra sancta

[5] Al margen superior derecho.

fee catholica, o del sanctísimo sa/cramento que consagraba.

En todo lo que el dicho Diego Díez ha cometido, e cometió, muy gandes/ e muy grabes delittos de ydolatría y heregía apostasía.

+ Fray Juan. Obispo de México.

por mandado de su Señoría Reverendísima

Xristoval Larios
notario [rúbrica

f. 54

por tanto, a vuestra Señoría pido y suplico que, habida esta mi/ relaçión por verdadera, o la parte que della este,/ codene al dicho Diego Díez en las mayores e más gra/bes penas por derecho canónyco y común estable/çidas, declarándole por tal hereje ydólatra, y tes/tigo falso, entregándole al braço seglar, para que,/ como a tal rige, le condenen; prounçiada ante/ él, y le mande tener presso y a buen rrecaudo,/ y sobre todo, pido serme ___ entero conplim[ien]to de/ justiçia y las costas. Protesto.

Juanes de Yturbide [rúbrica]

E presentado el dicho iscripto de denunçiaçión e acusación/ ante su Señoría Reverendísima, en laa manera que dicha es, suso dixo que/ mandava, em mandó que se le tome su confisión al dicho Diego Díaz, e que,/para tomarla dava, e dio, facultad a su provisor Diego/ Velásquez, canónigo, por estar su Señoría enfermo e mal dispuesto/ para que, estando presente el padre comisario fray Martyn de/ Ojacastor, Guardián del monesterio del Señor San Francisco de/ Tlacala, y el padre Fray Pedro de Torres, y por ante mí, el dicho/ notario, se le tome la dicha su confesión con juramento que ante/ todas cosas haga, y le mandava, e m[an]dó al dicho Diego Díez, que/ haga el dicho juramento, y declaraçión, so pena de excomunión, y/ que se proçederá contra él como contra tal descomulgado,/ y como contra persona que no quyere responder y satisfazer/ a las cosas de nuestra santa fee católica. Testigos: Martyn de Aranguren,/ Domyngo de Mendiola.

f. 55

En la çibdad de México de la Nnueba España, a catorze días del/ mes de nobienbre de myll e quynientos e quarenta e syete años,/ el señor provisor canónigo, Diego Vuelas, ques por virtud de la dicha comisión,/ fue a donde estaba el dicho Diego Díez, clérigo, y presentes el muy Reverendo padre Fray/ Martyn de Oiacastro, comysario guardián del monesterio de/ Taxcala, y Fray Pedro de Torres, frayle profeso del monesterio/ del señor san Francisco, y porante mí, el dicho notario, le dixo e aperçibió que por quanto ante el Señor Obispo des/ta çibdad de México, como ante ynquisidor deste dicho/ obispado, se havía fecho contra él çierta denunçiación/ en el dicho Santo Oficio de cosas quel dicho Diego Díez había fecho, tocan/tes o contra nuestra santa fee católica, y las quales, para saber/ la verdad, convenya sactisfazer y rresponder con juramento/ a lo que le fuese preguntado en las cosas de nuestra santa fee católica/ çerca dello, y por ende que le mandava, e mandó que haga/ el juramento e solnydad que en tal caso se rrequyere, so cargo/ del qual rresponda e diga la verdad a lo que le fuere pre/guntado, con apreçebimiento que diziendo la verdad/ en el caso, quel dicho Señor Obispo y este Santo Oficio se habrán/ con él piadosamente, lo qual le mando que así haga, y cun/pla en virtud de santa obidençia, y so pena de excomunión, y/ que no quyere rresponder y sastifazer a las cosas de/ nuestra santa fee católica, que le son preguntadas, el qual dicho/ Diego Díez dixo que para alegar de su derecho y rresponder a esta/ denunçiación y rrequerimiento al dicho Señor Obispo, que le dé un letrado/ para rresponder, así a esto como a lo demás tocante a su derecho,/ y que protesta quesus protestaçiones no paren perjuizio a su derecho,/

porquel no le tiene por juez, por ser en esto de su juredición por/ nuestro muy santo padre Pablo, Papa Terçio, por honbre y suva nulo/ pistocatoris, es pedido con una suplicación yntrodusca, el/ qual él tiene presentado ante uno de los juez que su santidad lo/ señala y comete, por el qual su santidad le esime de su jure/dicción, entre tanto, que curaren los pleytos de que él tiene/ apelado, y que entre tanto que no le conste que su Señoría es su juez, quel/

f. 55 v.

no quiere jurar ny aclarar cosa alguna, y que, consáandole quel/ dicho Señor Obispo es juez, quel lo jurará e aclarará./ E que en quanto a la obidençia y descomunión, que hablando/ con el acatamiento que debe, apela de su Señoría Reverendísima para ante su/ santidad, o para ante quyen y con derecho deba. Va en tres/ rrenglones, o dize, y rrequerimiento. vala. va enmendado,/ o dize obispo, e o dize santidad. vala. va testado, o de/zía retificado. Pase por testado, e firmolo de su nombre, el dicho/ Diego Díez.

Diego Díez
Clérigo [rúbrica]

Xristoval Lario
Notario [rúbrica]

Frai Martín de Hojacastro [rúbrica]

Fray Pedro de Torres [rúbrica]

E después de lo susodicho, quynze dias del dicho mes de/ noviembre del dicho año de myll e quynientos e quarenta y syete años,/ el señor provisor, el canónigo Diego Velas, que es por virtud de la dicha/ comysión que de su Señoría Reverendísima tiene, fue a donde estaba el dicho/ Diego Díez, clérigo, y presentes el muy reverendo padre Fray Martyn de/ Ojacastro, comysario, guardián del monesterio del señor/ Sanct Francisco de Taxcala, y Fray Pedro de Torres, frayle profeso de la dicha/ horden, e por ante mí, el dicho notario, le dixo e aperçibio por segund/ y perçebimyento que por quanto, como dicho e aperçebido, le tiene antel Señor/ Obispo desta çibdad de México, como ante Ynquysidor deste/ dicho obispado, se había fecho contra el çierta denunçiación en el/ dicho Santo Oficio de cosas quel dicho Diego Díez habia fecho, tocantes y contra/ nuestra santa fee católica, a las quales, para saber la verdad convenya/ rresponder e satifazer con juramento a lo que le fuese pregun/tado en las cosas de nuestra santa fee católica, çerca dello, por ende,/ que le mandaba, e mandó que haga el juramento y solenydad que en tal caso/ se rrequyere, so cargo del qual rresponda e diga la verdad./ Todo lo que le fuere preguntado, con paerçebimiento que aclarando/ la verdad en el caso, quel dicho Señor Obispo y este Santo Ofiçio/ se habían con él piadosamente, lo qual le mandó que asi haga y cumpla/ en virtud de santa obidiencia, y so pena de excomunión, con/ aperçebimiento que no queriendo hazer el dicho juramento,

f. **56**

y rresponder y sastifazer a lo que le será preguntado, se proçederá/ contra él, como contra tal e descomulgado e ynobidiente contu/maz, e que no quyere rresponder ny sastifazer a las cosas/ de nuestra sancta fee católica, que les son preguntadas. El qual dicho/ Diego Díez dixo que no apartándose de la apelación e apelaçiones/ que tiene ynterpuestas para ante nuestro muy Santo Padre, y que/ de nuebo apela para ante nuestro muy Santo Padre e para ante/ quyen y con derecho deba por ser esento de la juredi-çion del Señor/ Obispo, como dicho tiene, pero que no perjudicando a su derecho/ ny justicia por stisfazer a las cosas de nuestra santa fee católica, el/ quyere jurar e aclarar e sastifazer a las cosas que le fueren/ preguntadas, el qual dicho Diego Díez, puso su mano derecha/ en su pecho e tornó a Dios e Santa María e a las palabras/ de los santos evangelios, e a las hordenes sacras que rres/çibió como bueno e fiel xrisptiano, dirá berdad de lo que le/ fuere preguntado; e dixo sí, juró e amen, so cargo del/ qual dicho

jruamento le fueron fechas las preguntas siguyentes,/ so protestaçión que haze que lo que aclararen no le pare plerjuicio a su derecho, ni le atribuya juredi-çión/ contra él. Dixo que se llama Diego Díez, y ques verdad de edad de mas de treynta y ocho años.

1. Preguntado quánto ha que se ordenó de misa. Dixo que cree que se or/denó el año de quynientos y treynta, poco antes o después.

2. Preguntado sy tiene la demysoria, títulos y carta de sus hor/denes, que lo muestre y con qué demi-soria vino a esta tierra,/ y dónde la tiene. Dixo que se rrefiera a la declaración que hizo/ en la confi-sión que se le tomó por el dicho siñor probisor, este pre/sute___ y que en la ysla de Santo Domyngo se ordenó de misa,/ y que tiene todos los títulos en la çibdad de Los Angeles, y las / rreberendas con que se ordenó de mysa tanbién tiene, las quales/ heran del Obispo de Calahorra, Don Alonso de Cas-tilla, su dioçesano.

3. Preguntado ante quyén pasaron, qué notario, y de quyén y cómo/ están fechas, y por qué tienpo. Dixo que se rrefiera a los títulos/ o a lo que en ellos se contiene, mas que se acuerda que fueron fechos en la/ çibdad de Ogroño.

4. Preguntado si está por cura en el pueblo de Ocuy-tanco, y te/nya a cargo de dezir misa, y enseñar a los yndios en las cosas/ de la fee. Dixo ques verdad questubo por cura en el dicho pueblo de Ocuy/ tunco, para hazer lo en ésta se qontiene.

f. 56 v.

5. Preguntado si conosçió a Xristoval, yndio prençi-pal del/ dicho pueblo. Dixo que sí conosçió.

6. Preguntado por qué cabsa estaba mal con el dicho Xrisptoval,/ y era su enemigo. Dixo queste confe-sante no estaba mal/ con el dicho Xristoval, yndio, y quel dicho yndio Xristoval estava/ mal con este confesante porque les castigaba las cosas que/ ha-zían contra nuestra santa fee católica, asy como borracheras/ o ydolatrías, o estar amançebados y otras cosas semejan/tes, para lo qual tenya abto-ridad y comisión de su Señoría.

7. Pregutnado ante quyén hizó un ydolo de palo es-tando en el/ pueblo de Ocuytaco, pintado de colo-res y puestos papeles/ pintados, como los yndios solían poner y tener/ en tienpo de su ynfedeli-dad. Dixo quel anegaba esta pre/gunta porquel no es ydólatra, para qué había de hazer ydolos,/ y que nunca en presençia de nadie hizó ydolo nynguno, ny / en absençia, porque antes los procuró de be-dar y deste nu/los ydolos de que tubo notiçia en el tienpo que si hobo en el dicho/ pueblo, y enbiar los que halló al Señor Obispo para que los hiziese que/mar.

8. Preguntado con quyén hizo el conçierto de hazer el dicho ydolo./ Dixo que lo nyega porque nunca tal conçierto hizo con persona/ alguna.

9. Preguntado con quyén conçertó ansimysmo de meter el/ dicho ydolo en casa de Xristoval, yndio, con otras çerimonyas/ y cosas de ydolatría, que ello tenya abusadas e parejadas./ Dixo que no lo con-çertó con nadie ny tal penso de hazer.

10. Preguntado si tubo deteminado o aparejado de hazer/ lo susodicho. Dixo que no, ny tal le pasó por el pansamiento.

11. Preguntado por qué cabsa e razón lo quería hazer y a qué fin./ Dixo que pues nunca tal pensó, que no habya cabsa para ello.

12. Preguntado para qué esto hizo el dicho ydolo. Dixo que/ nunca tal hizo, y que nyega como lo tiene negado.

13. Preguntado que personas le persuadieron y es-torbaron que no lo hiziera./ Dixo que pues no pasó, que nynguna persona le persuadió.

f. 57

14. Preguntado ante quyén *h*abía de denunçiar del dicho X*rist*oval,/ yndio, para q*ue* por este S*an*to Offiçio fuese castigado dixiendo/ q*ue* ydolatraba. Dixo q*ue* no *h*abía de denunçiar ante nadie.

15. Preguntado si tubo determinado en su ánimo de acusar al/ dicho *Xrist*oval, yndio, sobre lo susodicho, diziendo q*ue* ydolatraban,/ y echarle para ello en casa el ydolo q*ue h*avía fecho. Dixo/ q*ue* nunca tal le pasó por el pensami*ento*, y q*ue* hazer tal cosa de / echar e hazer ydo en casa de otro, lo tiene por caso de ydo/latrar, y por cosa q*ontr*a n*uestr*a santa fee hazer ydolatrar/ a nadie, y rrenovar ydolatría, ny levantar un tan/ gran falso testimonyo, como es este.

16. Preguntado a q*ué* personas descubrió lo susodicho para/ q*ue* a ello le ayudasen o faboresçiesen. Dixo q*ue* nunca/ tal descubrió a nadie, porq*ue* no pasó tal cosa.

17. Preguntado si a las dichas personas les tomó juramento/ q*ue* no dirían la verdad desto y lo encubrieran. Dixo q*ue* nunca/ tal juram*ento* tomó porq*ue* fuera grave pecado, lo uno por hazer/ les perjurar, y lo otro, por ynduzirles a tan gran pecado/ como es lo susodicho.

18. Preguntado con q*ué* yndio del dicho pu*eblo* de Ocuytaco tenía con/çertado q*ue h*aviaí de yr con él a casa del dicho X*rist*oval, yndio,/ para q*ue* después de echado el ydolo en su casa le hallasen yn/fragante delito con el ydolo en casa. Dixo q*ue* con nyngunos/ yndios lo tenya conçertado.

19. Preguntado si lo tenya conçertado e platicado con los yndios/ de la yglɛtia, y entre ɛllos estaba un hijo del dicho X*rist*oval, yndio./ Dixo q*ue* no tenya tal conçierto fecho, ni nunca tal paso.

20. Preguntado q*ué* señales *h*abía de hazer para quando *h*obiesen de/ yr. Dixo que nyngunas señales porq*ue* no es así, y lo niega.

21. Preguntado quién *h*abía de tales una tronpetilla q*ue h*abían de teñer/ por seña para *h*aver de yr el conçierto, según lo usaban los/ dicho yndios que ydolatravan. Dixo q*ue* la niega ny sabe quyen la *h*abía/ de tañer.

f. 57 v.

22. Preguntado si es berdad q*ue* tenía fecho conçierto de tañer/ esta tronpetilla para quando *h*obiesen de yr. Dixo que/ no hizo tal coníerto.

23. Preguntado si prendió e acusó en la s*an*ta Enq*ui*sición al dicho X*rist*oval, yndio. Dixo q*ue*/ no lo prendió ny acusó por la Ynquisiçion, mas de q*ue* una noche, estando este con/fesante en el pu*eblo* de Ocuytaco, diziendo él y otros/ españoles, llego el dicho X*rist*oval e otros ydios a las/ puertas de los dichos aposentos,. y enpeçó a dar golpes e/ bozes, y este t*estig*o salió y los demás españoles, y bieron/ cómo estaba borracho el dicho X*rist*oval, y lo prendió este/ confesante y los demás españoles, e a otro h*erman*o suyo,/ e otros dos o tres yndios q*ue* se favoresçían, y abisó de lo q*ue* pasava a su/ Señoria R*everendís*ima, y como los tenya presos, y su S*eñorí*a enbió/ una comisión, al can*ónic*o Jo*an* G*onzal*es por q*ue* hiziese la ynformaçión,/ y después desto, estando haziendo la dicha ynformaçión, el/ dicho Jo*an* G*onzal*es, fue su S*eñorí*a al dicho pu*eblo* y bista su S*eñorí*a, lo enbió pre/so al dicho X*rist*oval, yndio, a esta çibdad.

24. Preguntado si truxo al Señor Obsipo al dicho X*rist*oval, yn/dio, como ante Ynquisidor. Dixo q*ue* dize lo q*ue* dicho tiene,/ y q*ue* se rrefiere a la provança q*ue* hizo Jo*an* G*onzal*es, can*ónic*o.

25. Preguntado de qué le acusó en este Sancto Offi*cio* al dicho X*rist*oval,/ yndio. Dixo q*ue* no se acuerda *h*aber acusado al dicho X*risp*toval/ en este S*an*to Offi*cio* de la Ynquisiçion, y q*ue* se rremite a lo q*ue*/tiene dicho, porq*ue* este confesante no *h*avía visto hazer al / dicho X*rist*oval, yndio, cosa porq*ue*

poder acusarlo en este Santo Officio,/ mas de las borracheras.

26. Preguntado que rresultó de la dicha acusaçión que al dicho Xristoval,/ yndio, se hizo. Dixo que no lo sabe, mas de que le paresçe a este/ confesante que lo desterraron al dicho Xristoval, yndio, por çierto/ tienpo del pueblo de Ocuytaco, que se rremite a lo iscripto.

27. Preguntado a quién enbió un enboltorio en un paño/ atado, y a qué pueblo, en qual enboltorio yban unas/ navajas, y otras cosas de sacrifiçio de yndios. Dixo que/ nunca tal enbió a ninguna parte ni a ninguna persona.

28. Preguntado con qué persona enbió el dicho enboltorio. Dixo que/ con ninguna persona lo enbió.

f. 59

29. Preguntado qué le enbió a dezir y escrivió al tienpo que enbió/ el dicho enboltorio con las nabajas a la persona a quyen/ lo enbiaba. Dixo que lo niega porque no enbió a dezir ny es/crivió cosa alguna ni sabe qué se es esto.

30. Preguntado de dónde había habido las dichas navajas. Dixo/ que de ninguna parte, y quel la niega ni la sabe.

31. Preguntado qué otras cosas yban juntamente con el dicho / enboltorio. Dixo que no lo sabe y que la niega porque no/ enbió tales nabajas ni otras cosas.

32. Preguntado si juntamente con las nabajas e ynbolorio/ le enbió copal y otras cosas de sacrifiçio que solían/ tener los yndios. Dixo que ny lo uno ni lo otro no hizo/ ni le pasó por el pensamiento.

33. Preguntado para qué fin y a qué efeto enbió lo susodicho/ y qué personas. Dixo que para ningun efeto ny a nyn/gunas personas.

34. Preguntado si escrivió, a quién, que todas aquellas cosas/ echase y pusiese en casa de los yndios de quyen estaba/ enojado, que por alli se bengaría dellos por la Ynquisiçión,/ proçediendo contra ellos a cabsa de les haber hallado los dicho/ sacrifiçios en sus casas. Dixo que nunca tal escrivió ny en/bió, ni le pasó por el pensamiento, porque lo tiene por muy gran/ maldad levantar tan grande testimonio y haber de hazer/ ydolatrar y rressuçitar la ydolatría.

35. Preguntado que al tienpo que dezia misa en el dicho pueblo de/ Ocuytaco a los yndios, qué españoles e yndios pren/çipales, había allí presentes que oyan misa. Dixo que/ ordinariamente estavan presentes al tienpo queste confesante/ dezia mysa dos españoles, que se dezía el uno Luys Alvarez, / el otro se dezía Alonso de Linán, y que estarían éstos, tres/ o quatro meses, poco más o menos, y que el Luys/ Alvares susodicho estaba por calpisque en el pueblo de Ximul/tepeque, y el dicho Alonso de Linán estaba por calpisque/ en el pueblo de Ocuytaco, _____ sería quinze días poco más o menos, se halló presente el tienpo queste/ confesante dezía misa, un Francisco Rendero, de las minas de/ Cinpango, y otros españoles, asy frayles como le/

f. 58 v.

gos, estaban alguna vez pasando por el dicho pueblo, es/peçialmente los conpañeros de su Señoría Reberendísima,/ de cuyos nonbres no se acuerda, mas de un fray Jorge/ de Raya, y Fray Buenaventura de Santa Cruz, y que se/ hallaron presentes ansymismo todos los prençipales/ e pilhuanes del dicho pueblo e yglesia.

36. Preguntado si al tienpo que consagrava realmente el santí/simo sacramento, si consagrava diziendo las palabras de la consa/graçión, por la orden e la yntençión, y como lo manda/ nuestra Santa Madre Yglesia. Dixo que sí, y que con yntençión de/ cele-

brar y consagrar conforme a la yntençión de/ X*risp*-*to*, e como lo tiene determinado la Santa Madre/ Yglesia, formando su yntinçión de asy çelebrar e/ consagrar antes q*ue* entrase a dezir misa y al tien /po de las palabras, teniendo aq*uel*la voluntad.

37. Preguntado sy las dichas palabras de la consagra-ción/ las dezía con el mismo fin e yntençión q*ue*sta ordenado/ por la Santa Madre Yglesia, y para consagrar el san/tísimo sacramento. Dixo q*ue* sí, e responde lo que/ tiene dicho en la pregunta q*ue* le fue fecha antes desta.

38. Preguntado quantas vezes estando para dezir las dichas/ palabras de la consagraçión, se bolbía al pú*blico* y se/ reya al tienpo q*ue* se bolbía. Dixo q*ue* nunca tal se bol/vía ni se rió.

39. Preguntado q*ué* personas, espeçialmente españoles,/ estaban delante quando asi se ría y hazía esto. Dixo q*ue*/ españoles, es berdad q*ue* estubieron españoles, los/ q*ue* tiene dichos e otros al tyienpo q*ue*ste confesante dezía/ misa y consagrava, mas no se rió delante dellos,/ nynguna vez en aq*uel* t*iem*po, antes de continuo estubo con aq*ue*/lla reverençia y devoçión q*ue* n*uestro* Señor le comunicava, y q*ue* este confesante pudo.

f. 59

40. Preguntado a qué fin y efecto, o por q*ué* cabsa se re/ya, pues en aq*uel*la sazón *h*abía destar con la deboçión,/ atençión y gravedad q*ue* en tan s*anto* abto se requiere./ Dixo q*ue* dize lo q*ue* dicho tiene en la pregunta antes desta/ q*ue* le fue fecha, y questa es la verdad y lo q*ue* pasa para/ el juram*ento* q*ue* hizo. E syéndole leydo esta su confisión/ questa is-*cri*pta en quatro hojas de todas partes, y/ más lo q*ue* va en esta plana, lo firmó de su nonbre./ Va en tres rrenglones: o dize e aperçebido, o*tro* dize/ des, o*tro* dize preguntado si, e o*tro* dize por la Ynqui/sición ma de. e o*tro* dize q*ue* le faboresçían, e o*tro* dize/ grande, e o*tro* dize si consagrava, e o*tro* dize y debo/ çión. Vala e no enpesça. Va testado, o*tro* dezía de/ e, o*tro* dezía falso, pase por testado en o enpesca./ Va ansimismo en tres rrenglones o dize dixo, e o*tro*/ dize misa. Vala.

Di*ego* Díez
Cl*é*rigo [rúbrica]

El Can*ónico* Velásq*uez*. Provisor [rúbrica]

Frai Martín de Hojacastro [rúbrica]

Frai P*edro* de Torres [rúbrica]

X*rist*oval Larios.
Not*ario* [rúbrica]

f. 59 v.

Después de lo susod*ich*o, en la d*ich*a çibdad de México, a beynte e/ dos días del mes de n*oviembre* del d*ich*o año de mill e quy*nient*os e quarenta e/ syete años, y a el notario ynfrais*cri*pto, ley é notefiqué/ el acusaçión en las dos hojas quynta y sesta, antes desta/ y lo proveydo e m*anda*do por su S*eñoría* R*everendísi*ma el Señor Obispo a/ Diego Díez, clérigo en su persona, el qual dixo q*ue* no atri/buyendo a su S*eñoría* mas juredisçión q*ue* la q*ue* de d*erecho* tiene, que/ lo oye e q*ue* el se afirmava e rretefica e rretificaba, e afirmó e rete/ficó en la confisión q*ue* sobresta denunçiaçión e acusa/çión le está tomada, y en lo q*ue* en ella tiene d*ich*o e declarado,/ y p*ara* traslado de todo y q*ue* su S*eñoría* le dé letrado y para/ q*ue* aleguen de su justiçia. T*estig*os: M*art*yn de Aranguren e Baltasar/ de Castro, e M*art*yn Ruiz de Monjarás, estante en esta d*ich*a çibdad/

doy fee del
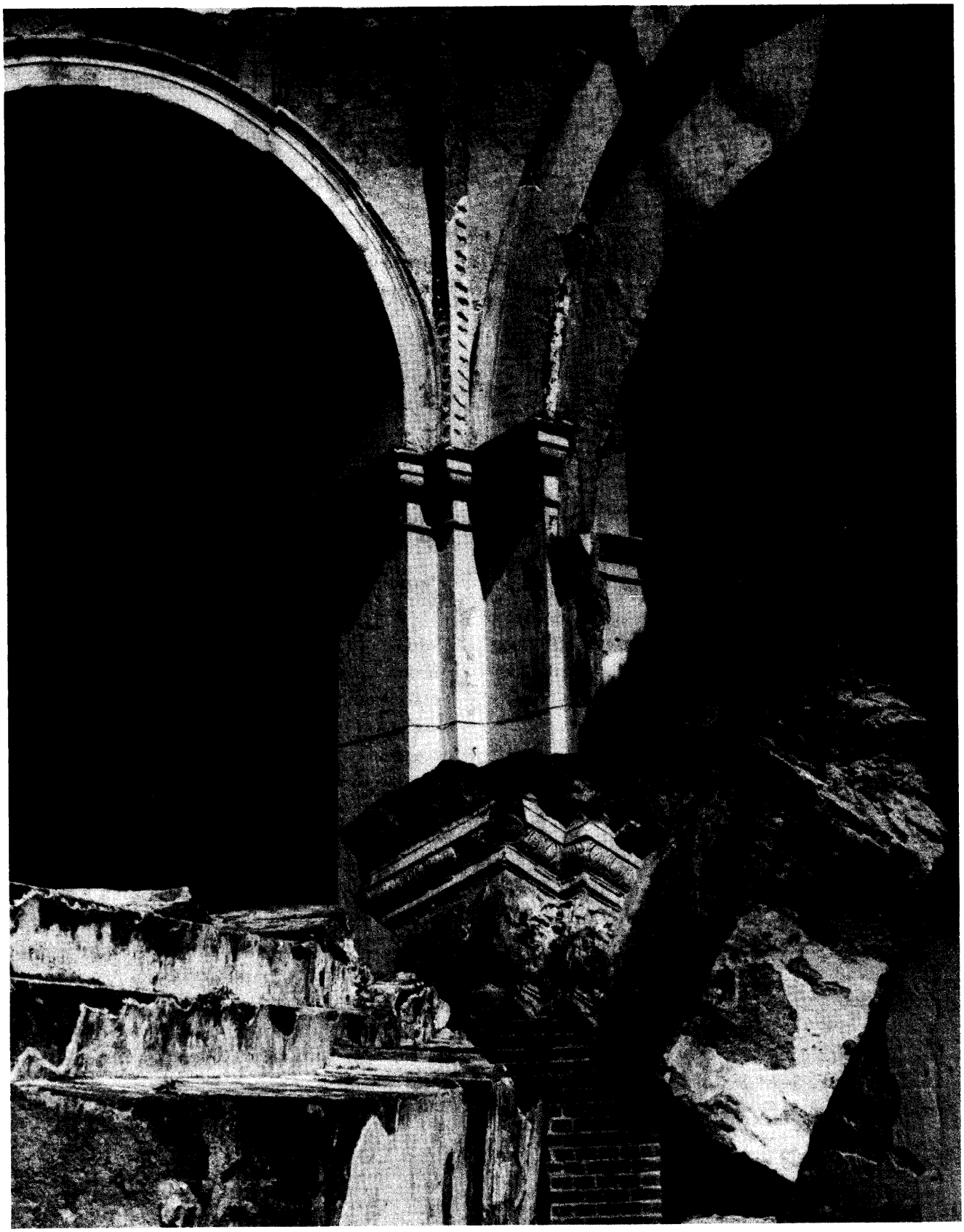
X*rist*oval Lario.
Not*ario* [rúbrica]